



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciocho de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019 - 01045

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, elevada por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de DANIEL ESTEBAN GONZÁLEZ GIRALDO, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: No se emite pronunciamiento alguno frente a medidas cautelares, toda vez que no fueron solicitadas.

TERCERO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LiG

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS  
ELECTRONICOS **N° 001** fijados hoy **12 DE**  
**ENERO DE 2021** a las 8:00 A.M. en el micro  
sito asignado a este Despacho en la página  
Web de la Rama Judicial